RESOLUCIÓN No. 100-06-113
(24 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015)

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas mediante los Acuerdos 009 bis y 010 de 12 de octubre de 2005 y,

C O N S I D E R A N D O

Que en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas al CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO — Valle del Cauca, se hace necesario llevar a cabo procesos de contratación estatal que permitan adquirir los bienes obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Concejo de Yumbo requiere adquirir bienes, obras y servicios que permitan satisfacer sus necesidades, conforme a su Misión, Visión, Política de Calidad, Objetivos de Calidad y Plan Estratégico Institucional. Como Entidad Estatal (Artículo 2 de la Ley 80 de 1993), el Concejo de Yumbo es sujeto de la contratación pública según lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Por lo tanto, para la adquisición de bienes, obras y servicios, debe realizar procesos de contratación en observancia de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en concordancia con sus decretos reglamentarios y los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que: "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa.

Que, Las competencias laborales se constituyen en el eje fundamental de la capacitación, reorientando su enfoque hacia el desarrollo de saberes, actitudes, habilidades y la adquisición de conocimientos que aseguren el desempeño exitoso en función de resultados esperados para responder por el propósito superior y enfrentar los retos del cambio, más allá de los requerimientos de un cargo específico

Que, Con el fin de abordar estas obligaciones, las entidades públicas, entre las cuales se encuentra el Concejo Municipal de Yumbo, deben establecer un plan de formación y capacitación estructurado, que responda a necesidades concretas de desempeño, que incida directamente en la consecución de los resultados institucionales esperados, en cumplimiento del propósito superior dado y así mismo satisfaga las necesidades de la comunidad. Es por lo anterior que se solicitó a través una encuesta para identificar las necesidades de capacitación correspondientes a la vigencia 2026, permitiendo determinar las brechas de conocimiento existentes en cada uno de los procesos y alinearlas con las prioridades institucionales y gubernamentales. De igual manera, las capacitaciones propuestas buscan atender las debilidades y los hallazgos identificados en la auditoría realizada a la entidad, contribuyendo al fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos y al mejoramiento continuo de la gestión institucional. En este contexto, se identificaron como prioritarios temas tales como: publicación en la página web de entidades públicas (ley 1712 de 2014), formulación de riesgos institucionales (mapa de riesgos), servidor público 4.0 y habilidades de IA aplicadas al servicio público, actualización Secop ii y análisis del sector.

Que, el Concejo Municipal de Yumbo considera necesario adelantar procesos de capacitación dirigidos a su planta de personal en los temas de : publicación en la página web de entidades públicas (ley 1712 de 2014), formulación de riesgos institucionales (mapa de riesgos), servidor público 4.0 y habilidades de IA aplicadas al servicio público, actualización Secop ii y análisis del sector, como parte del fortalecimiento institucional y del cumplimiento de las políticas de gestión pública vigentes

RESOLUCIÓN No. 100-06-113
(24 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015)

Que, el secretario general del Concejo Municipal de Yumbo tuvo en cuenta las necesidades que manifestaron los empleados y se priorizaron algunos temas teniendo en cuenta el presupuesto y que si más adelante llegase a contar con más presupuesto se tendrá en cuenta los temas que no fue posible tener en cuenta en este proceso de capacitación.

Que, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del Concejo Municipal de Yumbo no existe un personal con la experiencia y especialización requerida para desarrollar las actividades mencionadas, se hace necesario contratar la prestación de servicios con una persona jurídica que tenga la idoneidad de realizar las actividades necesarias en el presente contrato.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la necesidad de la contratación del servicio

Que, El artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios, del decreto 1068 de 2015 establece que: *´´Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo´´.*

Que, El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados

Que, así mismo el Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que, El secretario general del Concejo expidió constancia que, dentro de la estructura orgánica de la Entidad, no existe personal idóneo en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar.

Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas antes citadas, es procedente expedir el acto administrativo por medio del cual se autoriza la contratación directa para la ejecución del objeto denominado: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PÚBLICA, DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES".

Que para esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. 000107 del 22 de junio de 2026.

Que, analizada la propuesta presentada por FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO, se encuentra ajustada a los requerimientos; tiene la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato.

Que el estudio previo y documentos que lo soportan podrán ser consultados en la Secretaría General del Concejo del Municipio de Yumbo — Valle del Cauca o en el SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 100-06-113
(24 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015)

Que por los considerandos anteriores, el Secretario General del Concejo Municipal de Yumbo. Valle,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar justificada la modalidad de contratación directa, y ordenar la celebración de un Contrato de prestación de servicios cuyo objeto será: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PÚBLICA, DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES". Con por FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO, cuyo representante legal es la señora PAOLA ANDREA ROMERO CAMAYO con CC No. 31.482.065, Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (32.000.000). con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 000107 del 22 de junio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de Contratación Directa, se sujetará al estatuto de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, así como al contenido de la Ley 1150 de 2007, el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o complemente.

ARTICULO TERCERO: La totalidad de documentos del proceso podrá ser consultada en la plataforma SECOP II, además en las instalaciones del Concejo Municipal de Yumbo, ubicado en la Calle 5 #4-40 de Yumbo, Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yumbo, Valle, 24 de junio de 2026.

URIEL URBANO URBANO
Secretario General

Elaborado por: Octavio Rodriguez Cardona – Profesional Universitario.
Aprobado por: Uriel Urbano Urbano / Secretario General
Archivado en el expediente: Contratación 2026